

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-077 VERSIÓN: 04 EMISIÓN: 04/09/2025 PÁGINA 1 DE 7
	ESTUDIOS PREVIOS	

Fecha:	16/02/2026
--------	------------

ASPECTOS TÉCNICOS

Área Solicitante:	Facultad Medicina Veterinaria y Zootecnia
Responsable del área solicitante:	Nicolas Antonio Martínez Humanez
Correo Electrónico Institucional:	namartinez@correo.unicordoba.edu.co

1. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Plan de Gobierno de la Universidad de Córdoba en su eje fortalecimiento de la interacción entre: investigación, tecnología y sociedad, establece como una de sus líneas estratégicas Fortalecer las líneas de investigación institucional a través del financiamiento requerido para su consolidación. Así mismo en su eje relación: academia-sociedad-sector productivo, establece en su línea estratégica Promover el establecimiento de alianzas estratégicas y convenios con los entes territoriales y Universidades del sector público y privado, para fortalecer la política de proyección social.

2. JUSTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 JUSTIFICACIÓN:

La Universidad de Córdoba es un Ente estatal universitario del orden nacional, con régimen especial, creado mediante la Ley 37 de 1966, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, que entre sus objetivos consagra:

- Liderar el proceso de cambio y desarrollo de la región.

Teniendo en cuenta lo anterior, se suscribió convenio interadministrativo entre la Agencia de Desarrollo Rural y la Universidad de Córdoba, identificado con número 23202025 cuyo objeto es la "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, CON BASE EN LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DE LOS DEPARTAMENTOS DE CÓRDOBA Y BOLÍVAR 2025"; con la ejecución del presente convenio, se espera aunar esfuerzos, para que, desde la Agencia de Desarrollo Rural y la Universidad de Córdoba, se adelanten las actividades efectivas encaminadas a realizar acompañamiento técnico integral para el fortalecimiento de las capacidades humanas, técnicas y organizativas de los 3.950 productores inscritos en el registro de usuarios de Extensión Agropecuaria de los departamentos de Córdoba (2.200) y Bolívar (1.750) Colombia.

Para garantizar la ejecución eficiente, transparente y técnica del convenio, en cumplimiento de los objetivos comunes entre la ADR y la Universidad de Córdoba, y en beneficio directo de los productores agropecuarios de los departamentos de Córdoba y Bolívar, se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de un Promotor Rural, con el fin de desarrollar y dar cumplimiento a los objetivos asociados al proyecto.

Considerando que en el departamento de Córdoba se atenderán 2.200 usuarios del servicio público de extensión agropecuaria, se establece la necesidad de vincular un número específico de extensionistas y promotores rurales,



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:
FGCA-077
VERSIÓN:04
EMISIÓN:
04/09/2025
PÁGINA
2 DE 7

conforme a los parámetros definidos en la propuesta técnica y en el clausulado del convenio interadministrativo No. 23202025.

Dichos lineamientos disponen que cada extensionista debe atender un máximo de 40 usuarios y que, por cada tres extensionistas, debe vincularse un promotor rural. En consecuencia, la atención proyectada de 2.200 usuarios requiere la contratación de 20 promotores rurales. Estos perfiles, con funciones homogéneas de apoyo a la gestión del convenio, asegurarán la cobertura territorial, el acompañamiento técnico integral y el cumplimiento de los objetivos estratégicos, en beneficio directo de los productores agropecuarios del departamento de Córdoba.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 111 de 7 de junio de 2017, se podrá contratar directamente, no obstante, por encontrarnos en Ley de Garantía se contempla lo preceptuado en el artículo 14 de la Resolución N° 4189 del 29 de diciembre de 2017, se hará por convocatoria pública, para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas anteriormente citadas.

Cargo Específico	Formación Académica	Experiencia o Conocimientos Requeridos
Promotor Rural	Título de Bachiller o Diploma de Bachiller técnico	36 meses de experiencia relacionada en procesos de liderazgo rural y/o extensión agropecuaria.

Para tales efectos, se realizará la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales que presente el candidato a considerar, en todo caso el candidato no podrá estar incurso en casuales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que, en el marco del convenio interadministrativo suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural y la Universidad de Córdoba, identificado con número 23202025, se adelanten actividades concernientes a la prestación de servicios de apoyo a la gestión de un promotor rural, cumpliendo con los objetivos y actividades proyectadas para la ejecución del proyecto.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN PROMOTOR RURAL No. 9 PARA EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 23202025 SUSCRITO CON LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR).

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y concordante con el principio de programación integral señalado en el artículo 64 de la Ley 1530 de 2012, el objeto contratado hará parte de los componentes del proyecto y se contratará con cargo al mismo.

Para la ejecución del objeto contractual, se podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, en cuanto a que no existe dentro de la planta de la Universidad de Córdoba personal suficiente e idóneo que pueda desarrollar las actividades a continuación contempladas:

1. Presentar informe de ejecución en el formato asignado con todos los soportes requeridos de conformidad con el marco de las obligaciones contractuales pactadas para el periodo de reporte.

Si usted ha accedido a este formato a través de un medio diferente al sitio web del Sistema de Control Documental del SIGEC asegúrese que ésta es la versión vigente

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-077 VERSIÓN: 04 EMISIÓN: 04/09/2025 PÁGINA 3 DE 7
	ESTUDIOS PREVIOS	

2. Cumplir con la entrega de los formatos, registros, documentos, fotos, informes, entre otros para la realización de las gestiones requeridas, dentro de la fecha programada por su supervisor.
3. Apoyar la articulación y la comunicación entre la Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) y los usuarios del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA) y viceversa y servir de enlace operativo entre las UMATAS y Secretarías Municipales cuando sea requerido para la logística o convocatoria.
4. 4. Convocar y apoyar la organización logística de reuniones, talleres, escuelas de campo y demás actividades colectivas con los usuarios del SPEA programadas para el periodo de reporte, apoyando en la entrega de insumos y/o herramientas o cualquier otro material a los usuarios en el marco de la ejecución del proyecto.
5. Apoyar al extensionista en la implementación de las actividades de asistencia técnica y extensión agropecuaria en el territorio asignado como (visitas de campo, escuelas de campo, días de campo, giras) llevadas a cabo con los usuarios del SPEA y asignadas por su supervisor para el periodo de reporte.
6. Promover la participación activa, inducción, difusión, promoción del proyecto y sus componentes a los usuarios del SPEA a través de piezas gráficas o cualquier otro material de comunicación relacionado con la implementación del proyecto, así mismo apoyar en la identificación de condiciones accesibilidad, climáticas y orden público que pueda afectar la ejecución del mismo.
7. Reportar oportunamente al extensionista y/o coordinadores zonales las novedades, avances del desarrollo de su trabajo, apoyando el levantamiento y actualización permanente de información básica del usuario (ubicación, línea productiva, estado del acompañamiento) así mismo las dificultades detectadas en campo.
8. Promover el uso de las tecnologías socializadas en el marco del fortalecimiento de capacidades del proyecto.
9. Ejecutar las demás actividades que sean asignadas por su supervisor inmediato que sean acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

3.2 CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de la normatividad vigente y de las políticas institucionales, la Universidad de Córdoba ha definido criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y de Gestión Ambiental para la ejecución contractual.

Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el documento OGCA-002 *Criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Gestión Ambiental para la Elaboración de Minutas de Contratos*, en el cual se relacionan los criterios aplicables según la naturaleza del contrato.

A continuación, se relacionan los criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y de Gestión Ambiental que deberán verificarse para la ejecución contractual.

Seguridad y Salud en el Trabajo		Ambientales	
Debe estar afiliado y al día en salud, pensión y riesgos laborales (ARL).	x	Debe preferir equipos, luminarias o insumos con eficiencia energética certificada (ej. etiquetado tipo A, tecnología LED).	
Debe presentar los soportes mensuales de pago de seguridad social (planilla PILA) como condición para el pago.	x	Debe usar materiales reciclados, reciclables o biodegradables, según corresponda al objeto contractual.	



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:
FGCA-077
VERSIÓN:04
EMISIÓN:
04/09/2025
PÁGINA
4 DE 7

Debe contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado.		Debe garantizar que los empaques sean sostenibles (mínimos, reciclables, compostables o retornables).	
Debe cumplir los estándares mínimos de SST establecidos en la Resolución 0312 de 2019.	x	Debe usar papelería institucional sostenible, como papel reciclado o con certificaciones ambientales (FSC/PEFC).	
Debe participar en la inducción institucional en SST de la Universidad y aplicar medidas de autocuidado.	x	Debe utilizar insumos de aseo ecológicos y biodegradables, que sean libres de químicos nocivos y con envases retornables cuando sea posible.	
Debe usar los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados según el tipo de actividad contratada.	x	Debe aplicar prácticas de reducción en el consumo de papel, agua y energía durante la ejecución del contrato.	
Debe reportar de inmediato cualquier condición insegura, incidente o accidente que se presente durante la ejecución del contrato.	x	Debe disponer de manera adecuada los residuos generados durante la actividad contratada.	x
Debe entregar Fichas de Datos de Seguridad (FDS) actualizadas y etiquetado conforme al SGA cuando el objeto contractual implique productos o sustancias químicas.		Debe cumplir con la normativa ambiental específica del sector, como el Decreto 351 de 2014 (residuos en salud) o Decreto 1076 de 2015.	
Debe garantizar el transporte seguro de mercancías peligrosas, conforme al Decreto 1079 de 2015.		Debe priorizar proveedores ambientalmente responsables, con certificaciones o políticas de sostenibilidad.	
Debe contar con certificación y/o capacitación vigente en manejo seguro de plaguicidas.		Debe considerar el ciclo de vida del producto o servicio, fomentando adquisiciones con menor huella ambiental e impactos controlados en producción, uso y disposición final.	
Debe presentar examen médico ocupacional de ingreso y contar con los certificados médicos requeridos.	x	Debe contar con licencia, permiso o autorización ambiental vigente.	
Debe contar con certificaciones, permisos y autorizaciones vigentes para la ejecución de trabajos de alto riesgo, tales como trabajo en alturas, espacios confinados, uso de andamios, trabajos en caliente, riesgo eléctrico, fumigación, soldadura, operación de maquinaria pesada o cualquier otra actividad de riesgo especial que se requiera durante la ejecución contractual.		Debe presentar un Plan de Manejo Ambiental (PMA) para su implementación, cuando la actividad contractual lo requiera, garantizando medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos generados, asimismo con el manejo adecuado de vertimientos y emisiones generadas durante la ejecución del contrato.	

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba, la Universidad de Córdoba o el lugar que indique el supervisor.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 3.600.000)**

Si usted ha accedido a este formato a través de un medio diferente al sitio web del Sistema de Control Documental del SIGEC asegúrese que ésta es la versión vigente

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGCA-077 VERSIÓN: 04 EMISIÓN: 04/09/2025 PÁGINA 5 DE 7
	ESTUDIOS PREVIOS	

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: dos (02) pagos, cada uno por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 1.800.000), para lo cual deberá presentar para cada pago el informe respectivo descrito en las obligaciones específicas.

Este valor fue determinado en el presupuesto aprobado por entre la Agencia de Desarrollo Rural y la Universidad de Córdoba para el desarrollo del convenio interadministrativo, identificado con número 23202025.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

Convenio interadministrativo N° 23202025 celebrado entre la Agencia de Desarrollo Rural y la Universidad de Córdoba.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El artículo 94 del Acuerdo No.111 de 7 de junio de 2017, desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. Es objetiva la selección en la cual se escogerá el ofrecimiento más favorable para el cumplimiento de los fines que persigue la Universidad. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan la Entidad en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica, capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.
2. La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación matemática y detallada de los mismos, contenidos en los pliegos de condiciones o solicitudes de oferta, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos y siempre que la misma resulte coherente con la consulta de precios y condiciones del mercado.

6.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

1. Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 90° del Acuerdo No.111 de 7 de junio de 2017, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones administrativas, financieras (que se describirán el formato FGCA-090-Estudio previo: requisitos legales y financieros) y los aspectos técnicos que se detallarán en el presente documento, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas, así:

Capacidad técnica:

1. FORMACION

El proponente deberá acreditar y aportar SOPORTES FORMACION ACADEMICA, donde se pueda verificar el cumplimiento de la formación que se detalla a continuación:

TITULO ACADEMICO: Título de Bachiller o Diploma de Bachiller técnico.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:
FGCA-077
VERSIÓN:04
EMISIÓN:
04/09/2025
PÁGINA
6 DE 7

2. EXPERIENCIA

El Proponente deberá acreditar experiencia mínima de treinta y seis (36) meses, a partir de la expedición del título de bachiller académico.

El proponente deberá acreditar la experiencia relacionada en procesos de liderazgo rural y/o extensión agropecuaria.

Para efectos de evaluar la experiencia, el oferente participante podrá allegar con su propuesta las certificaciones que la acreditarán, las cuales deberán cumplir las mismas exigencias que anteceden.

Estas constancias o certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. La certificación deberá ser expedida y suscrita por el funcionario competente del contratante, en papel membretado y/o con su imagen institucional. No se aceptarán auto certificaciones, o certificaciones emitidas por interventores u otros funcionarios.
2. El OFERENTE deberá aparecer como proveedor principal, las certificaciones que se anexen a la oferta deben contener como mínimo la siguiente información:
 - a) Entidad contratante y NIT
 - b) Número, objeto y obligaciones específicas del contrato u orden de servicio.
 - c) Fecha de iniciación y terminación del contrato u orden de servicio.
 - d) Nombre del funcionario competente que certifica.

Las certificaciones pueden ser subsanadas o aclaradas en cuanto su contenido por solicitud de la Universidad.

En los aspectos subsanables la Universidad podrá requerir al OFERENTE en cualquier momento y por una sola vez, antes de la publicación de la evaluación definitiva, si el OFERENTE no responde a la solicitud dentro del plazo estipulado por la UNIVERSIDAD, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA.

La no presentación de las certificaciones solicitadas y/o que no cumplan con los requisitos exigidos, no será subsanable y generará rechazo de la propuesta.

6.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

CRITERIOS DE DESEMPATE

1. Mayor experiencia específica adicional:
Se dará prelación al aspirante que acredite mayor tiempo de experiencia específica en procesos de liderazgo rural y extensión agropecuaria, adicional a los treinta y seis (36) meses mínimos exigidos en la convocatoria.
2. Experiencia en el territorio objeto de intervención:
Se priorizará al aspirante que demuestre experiencia laboral o comunitaria en el municipio o zona rural donde se ejecutará el proyecto.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:
FGCA-077
VERSIÓN:04
EMISIÓN:
04/09/2025
PÁGINA
7 DE 7

7. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el Título XI - de los Riesgos en la Contratación art. 102 al 110 del Acuerdo No. 111 del 7 de junio de 2017, en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsible en la presente contratación se detalla a continuación:

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION	MITIGACION
Incumplimiento de obligaciones contractuales	100%	CONTRATISTA	Control Supervisor
Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	100%	CONTRATISTA	Control Supervisor – Oficina de Contratación – Garantía de Cumplimiento
Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	100%	ENTIDAD	Control de supervisor
Incumplimiento en el pago del valor del contrato	100%	ENTIDAD	Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y del Registro presupuestal de compromiso.
Cambio en las normas tributarias	100%	CONTRATISTA	No hay mitigación

8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

8.1 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del docente Nicolas Antonio Martínez Humaney de la Universidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Oficina de Contratación.

8.2 INTERVENTORÍA.

"No Aplica".

9. ANEXOS

Solicitud de CDP.

10. APROBACIONES

Cargo	Nombre	Firma
Director designado	Nicolas Antonio Martínez Humaney	